

Resolución Nro. CACES-P-2023-0024-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D.

PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”*;

Que el primer inciso del artículo 171 de la Ley ibidem dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión. (...)”*;

Que el artículo 176 de la LOES determina que es deber y atribución del Presidente/a del CACES, entre otras: *“(...) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo; f) Las demás que le confieran la presente Ley y sus reglamentos.”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina como deberes de las y los servidores públicos, entre otros, los siguientes: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)”*;

Que el artículo 52 de la LOSEP establece como atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre otras, las siguientes: *“a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”*;

Resolución Nro. CACES-P-2023-0024-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Que el artículo 15 del Reglamento Interno del CACES determina: *“Son atribuciones y deberes del presidente o la presidenta del CACES, entre otras: (...) u) Las demás atribuciones contempladas en la legislación vigente, este Reglamento y las que le otorgue el Pleno del Consejo, para el cabal cumplimiento de su gestión.”;*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES, establece como atribuciones y responsabilidades de la Presidenta/e del CACES, entre otras, las siguientes: *“(...) c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo d) Ser la máxima autoridad ejecutiva y nominadora del CACES; n) Suscribir actos administrativos, acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente (...).”;*

Que el numeral 1.4.2.1.2 relativo a la Gestión de Administración del Talento Humano del Estatuto mencionado en el considerando que precede, establece como atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano, entre otras, las siguientes: *“a) Supervisar el cumplimiento de las políticas de gestión del talento humano emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes; (...).”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...).”;*

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: *“Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que mediante Memorando No. CACES-DATH-2023-0486-M de 14 de abril de 2023, el Ing. Diego Recalde Guerra, Director de Administración del Talento Humano de este Consejo, se dirigió a la Ing. Nancy Paola Carreño Arteaga, Coordinadora General Administrativa Financiera del CACES a fin de solicitar lo siguiente: *“(...) me permito entregar la política con los lineamientos específicos para los servidores públicos que trabajan en la institución, pero que no cuentan con el beneficio del uniforme; con el propósito de fortalecer la imagen institucional. Por las consideraciones expuestas, se solicita gestionar con la Máxima Autoridad de la institución, la emisión de la resolución, a fin de expedir la política de vestimenta para los servidores públicos que no cuentan con el beneficio del uniforme institucional, pero que prestan sus servicios laborales en la institución bajo cualquier modalidad de contratación”;*

Que mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2023-0242-M de 17 de abril de 2023, la Ing. Nancy Paola Carreño Arteaga, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, con la finalidad de solicitar: *“(...) en atención al Memorando Nro. CACES-DATH-2023-0486-M, hago llegar a usted la Política de vestimenta para el personal que labora en el CACES y que no cuenta con el beneficio del uniforme institucional, documento elaborado por la Dirección de Administración del Talento Humano y validado por la Coordinación General Administrativa Financiera, para su autorización y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente, con el propósito de instaurar los lineamientos específicos, con el propósito de fortalecer la imagen institucional”;*

Que mediante sumilla inserta de 17 de abril de 2023, a través del sistema de gestión documental Quipux en el Memorando citado en el considerando que precede, la Presidenta del CACES dispuso a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, lo siguiente: *“Estimada Srta. Procuradora, Solicito comedidamente gestionar la elaboración de la resolución correspondiente a la política de vestimenta para el personal que labora en el CACES y que no cuenta con el beneficio del uniforme institucional. Muchas gracias”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento Interno de este Consejo y el Estatuto

Resolución Nro. CACES-P-2023-0024-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES;

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

POLÍTICA DE VESTIMENTA PARA EL PERSONAL QUE NO CUENTA CON EL BENEFICIO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y QUE LABORA EN EL CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – CACES

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para que los servidores públicos que trabajan en la institución y que no cuentan con el beneficio del uniforme institucional, puedan mantener homogeneidad en la vestimenta, a fin de proyectar una buena imagen institucional.

ÁMBITO

Las disposiciones de esta Política son de aplicación obligatoria para los servidores públicos que laboran en el CACES, que no cuentan con el beneficio del uniforme institucional, pero que prestan sus servicios laborales bajo cualquier modalidad de contratación.

LINEAMIENTOS

- Todo servidor público que trabaja en el CACES, así como todo personal nuevo que ingrese a la institución y que no cuenten con el beneficio del uniforme institucional, deberán concurrir a su lugar de trabajo de lunes a jueves con vestimenta semi formal (por ejemplo, chaquetas, pantalones de tela, blusas y/o camisas, zapatos estilo formal, entre otros) y el viernes de manera casual, de acuerdo con las funciones que desempeñen.
- Queda prohibido el uso de ropa deportiva, leggings, sandalias, pantalones cortos, tops o ropa de similar estilo.
- Los servidores públicos podrán utilizar prendas adicionales como abrigos, chompas, sacos, bufandas, guantes, entre otros.
- Únicamente por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados al inicio de la jornada laboral mediante comunicación a través de los medios oficiales a la Dirección de Administración del Talento Humano con copia a su jefe inmediato, los servidores públicos podrán asistir con otro tipo de vestimenta que no sea semi formal o casual. Tal circunstancia deberá ser debidamente aprobada por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- Se determinan las siguientes excepciones para los servidores públicos, respecto del uso de la vestimenta antes descrita:
 - Quienes, debido a sus funciones, deban utilizar vestimenta especial (por ejemplo, mandiles, overoles, chalecos, guantes, botas, etc.) durante la jornada laboral.
 - Quienes pertenezcan a pueblos o nacionalidades y que utilicen vestimenta que exprese su identidad cultural de manera habitual.
 - Quienes, por prescripción médica, tengan que utilizar otro tipo de vestimenta durante los periodos de tiempo establecidos por el profesional de la salud.
- La inobservancia a la presente Política por parte de los servidores públicos dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General y el Reglamento Interno de la Administración del Talento Humano del CACES.

Resolución Nro. CACES-P-2023-0024-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese la ejecución y difusión de la presente Política a la Dirección de Administración del Talento Humano del CACES.

Segunda.- Los jefes de las Unidades Administrativas y los Encargados de Unidades con personal a cargo son los responsables de velar que sus subalternos cumplan con lo establecido en la presente Política.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:

- CACES-CGAF-2023-0242-M

Copia:

Señor Economista

José Antonio Martinod Yépez, Mgs.

Asesor 2

Señorita Abogada

María Daniela Espinel Cueva, Mgs.

Asesor 4

ep/EO/me